

# **BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

Montevideo, 24 de marzo de 1999.

## **COMUNICACIÓN N° 99/29**

---

**Ref.: EMPRESAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA.** Se modifica el régimen de transmisión de informaciones a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera por vía electrónica y se incorpora la Central de Riesgos. Se sustituye la Comunicación N° 99/10.

---

Se pone en conocimiento de las empresas de intermediación financiera, que las informaciones que se reciben en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera por medios magnéticos o electrónicos, pasarán a ser recibidas únicamente por intermedio de la red telemática del Banco Central del Uruguay.

A tales efectos deberán considerar lo siguiente:

### **Fecha límite de conexión.**

A partir de las informaciones correspondientes al mes de marzo de 1999, se comenzarán las pruebas de conectividad y transferencia de archivos por este medio, por lo que se requiere adoptar las medidas adecuadas teniendo como objetivo las fechas de vencimiento de las mismas.

### **Informaciones alcanzadas.**

Las informaciones alcanzadas por el nuevo sistema de transmisión son las siguientes:

- Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, (Artículos 309, 315 y 400 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero).
- Central de Riesgos, (Artículo 331).
- Información por Dependencia, (Artículo 320).
- Estructura de Depósitos, (Artículo 320.1).
- Deudores en Gestión, (Artículo 332).

# **BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

**COMUNICACIÓN N° 99/29**

## **Empresas alcanzadas.**

En esta etapa, las empresas de intermediación financiera alcanzadas por el nuevo sistema de transmisión de informaciones son las siguientes:

- Bancos,
- Casas Financieras,
- Instituciones Financieras Externas, y
- Cooperativas de Intermediación Financiera.

## **Protocolo de comunicaciones.**

La conexión con el Banco Central del Uruguay deberá, para este fin, realizarse utilizando el protocolo de comunicaciones TCP/IP. Las actuales líneas que usan el protocolo SNA serán eliminadas una vez que se migren las aplicaciones a la nueva modalidad de comunicación.

## **Equipo de conexión.**

La conexión deberá efectuarse a una red que permita el acceso al (los) equipo(s) principal(es), a fin de permitir la emulación de una o más sesiones de terminal ASCII en los lugares que la empresa considere oportunos. Podrá utilizarse un computador personal solamente en casos que por razones técnicas no sea posible otra conexión, o porque el computador principal sea uno de arquitectura Intel x86. En este caso, el computador personal deberá estar sujeto a similares normas de seguridad y auditoría que un computador central.

## **Elementos mínimos para la conexión.**

Los elementos mínimos requeridos para la conexión son:

- línea(s) de comunicación digital(es), por ejemplo el servicio Data Express de Antel o el prestado por la Bolsa Electrónica de Valores Sociedad Anónima (BEVSA);
- software adecuado para la conectividad y emulación de terminal, a elección de la empresa;
- software para la transferencia automatizada de archivos, que deberá ser el seleccionado por el Banco Central del Uruguay a este fin;
- hardware necesario según la plataforma a conectar.

La opción por uno u otro transporte de comunicaciones deberá ser notificada a la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera antes del 1° de abril de 1999.

Se establece como plazo para la contratación del servicio con el proveedor elegido hasta el 15 de abril de 1999. En caso de optar por la comunicación a través de las líneas existentes

# BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

## COMUNICACIÓN N° 99/29

con la Bolsa Electrónica de Valores (BEVSA), deberá cumplirse con las condiciones que establezca el Banco Central del Uruguay para la utilización de ese servicio.

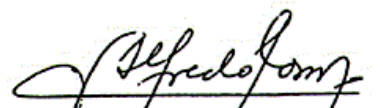
La cantidad de líneas necesarias dependerá del criterio de cada empresa, según el volumen de transmisión de datos que estime que va a utilizar.

Las direcciones IP deberán ser estáticas.

### **Responsabilidad de transporte.**

La responsabilidad por el transporte de comunicaciones será de cuenta de cada empresa y cada una podrá utilizar el esquema de seguridad que considere apropiado para sus intereses, como por ejemplo: encriptadores por hardware, firewalls, etc., adicionalmente al sistema de seguridad provisto por el Banco Central del Uruguay para la identificación y control.

Se sustituye la Comunicación 99/10.

  
Cr. Alfredo Porro Scesa  
GERENTE DE AREA

990.148